



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Ocho de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0337  
RADICADO N° 2023-00016-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por SERGIO HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra de ZEUS DILIGENCIAS Y SOLUCIONES S.A.S., FRISBY S.A. y DISTRIBUCIONES AGRALBA S.A., procede con el trámite según las siguientes,

CONSIDERACIONES

Se tiene que las demandadas ZEUS DILIGENCIAS Y SOLUCIONES S.A.S. y DISTRIBUCIONES AGRALBA S.A., allegaron en término escritos que subsanan las contestaciones, mismos que al cumplir con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Ahora, en atención a que se pueden llegar a proferir condena por aportes al Sistema de Seguridad Social, se ordena VINCULAR al presente proceso a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., entidad en la cual se encuentra afiliado el demandante. No obstante, previo a ordenar su notificación personal se REQUIERE a DISTRIBUCIONES AGRALBA S.A., para que allegue Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad vinculada, el cual deberá estar debidamente actualizado con una fecha máxima de expedición de un (1) mes.

Se reconocerá personería para la representación de la demandada DISTRIBUIDORA AGRALBA S.A., a la abogada SONIA POSADA ARIAS con CC. 42.969.601 y T.P 51.898 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

## RESUELVE

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de las demandadas ZEUS DILIGENCIAS Y SOLUCIONES S.A.S., FRISBY S.A. y DISTRIBUCIONES AGRALBA S.A., al encontrarse los escritos dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: VINCULAR al presente proceso a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., de conformidad a la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUERIR a DISTRIBUCIONES AGRALBA S.A., para que allegue Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad vinculada, el cual deberá estar debidamente actualizado con una fecha máxima de expedición de un (1) mes.

CUARTO: RECONOCER personería para la representación de la demandada DISTRIBUIDORA AGRALBA S.A., a la abogada SONIA POSADA ARIAS con CC. 42.969.601 y T.P. 51.898 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2023-00016-00

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 074  
hoy 09 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7cc49b959f08f7880d0e30d8aa560d4a178eaf73588f0795e06b92d27b46852**

Documento generado en 08/05/2023 02:00:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**